



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 127/SSACI/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos 463/GCABA/2019 y 20/AJG/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado, con fecha 11 de marzo de 2020 que el Coronavirus (COVID-19) es considerado pandemia a nivel mundial;
Que el mencionado organismo internacional ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población, y en especial en las familias y personas en situación de calle;

Que, por el Decreto 463/GCABA/2019, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 20/AJG/2020, el Señor Maximiliano Corach fue ratificado -a partir del 10 de Diciembre del 2019- como titular de la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que, corresponde a la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato, entre otras competencias, disponer administrar dispositivos de alojamiento transitorio para familias y personas en situación de calle;

Que, como las familias y personas en situación de calle conforman un universo vulnerable, es importante tomar las medidas que mitiguen los riesgos de contagios para este grupo etario;

Que, asimismo, y teniendo en cuenta la propagación del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el país, corresponde resguardar la salud de las familias y personas en situación de calle y tomar las medidas preventivas;

Que, así las cosas, corresponde suspender preventiva y precautoriamente las actividades, talleres, eventos, capacitaciones en las cuales participaren familias y personas en situación de calle, con el fin de evitar la propagación del virus.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ASISTENCIA Y CUIDADO INMEDIATO RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el modelo de Declaración Jurada, para toda persona que solicite el ingreso a los Centros de Inclusión Social, el cual se adjunta como Anexo I (IF-2020-09559086-GCABA-SSACI), a la presente resolución.-

Artículo 2º.- Intruyase a las Direcciones Generales dependientes de esta Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato y por su intermedio a las áreas y establecimientos que le dependen, a extremar las medidas atinentes a la detección de la presencia de sintomatología compatible a las del COVID-19 (coronavirus), tales



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

como afectación en las vías respiratorias superiores o cualquier otro síntoma que se corresponda con los producidos por el virus

Artículo 3º.- Encomiéndase a las Direcciones Generales dependientes, a promover las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y las resoluciones del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relativas a las medidas de higiene preventivas del virus COVID-19.-

Artículo 4º.- Encomiéndase a las Direcciones Generales dependientes, a realizar las campañas de difusión pertinentes con el objeto de dar cumplimiento al artículo precedente.-

Artículo 5º.- Suspéndanse las actividades, talleres, eventos y capacitaciones programados por la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato y sus Direcciones Generales dependientes, hasta tanto se disponga lo contrario, según recomendaciones brindadas por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 6º.- Suspéndase preventivamente las actividades programadas en los Centros de Inclusión Social, dependientes de la Dirección General de Atención Inmediata, y establézcase una guardia a fin de dar información correspondiente, de lunes a viernes en el horario de 11.30 a 13 horas. -

Artículo 7º.- Recomiéndase, a todos los Centros de Inclusión Social y establecimientos donde residan familias y personas en situación de calle, evitar encuentros, reuniones y actividades, propiciando que las familias y personas en situación de calle eviten asistir a todo tipo de espacios concurridos, y a adoptar medidas de higiene preventivas. -

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección General de Atención Inmediata, Dirección General de Servicios Sociales Zonales y a la Dirección General de Ciudadanía Porteña. **Corach**